COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

30° SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

VERSION ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenas tardes, estamos hoy sesionando la sesión número treinta del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica. Hoy es veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

Estamos todos los Comisionados reunidos, así como el Secretario Técnico. Les pido por favor que sobre el micrófono digan su nombre para quede constancia de que están aquí. Gracias.

Francisco Javier Núñez Melgoza
Alejandro I. Castañeda Sabido
Benjamín Contreras Astiazarán
Pedro Adalberto González Hernández
Eduardo Martínez Chombo
Martín Moguel Gloria
Jesús I. Navarro Zermeño

APP: Muchas gracias, voy a proceder a leer el orden del día.

Primer punto.- es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones de Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas los días veintiocho de agosto, cuatro y once de septiembre de dos mil catorce.

Segundo punto.- es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre SixSigma Networks México, S.A. de C.V. y Metro Net, S.A.P.I. de C.V. Es el asunto CNT-050-2014.

Tercer punto.- es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Styropec, S.A, de C.V., Polioles, S.A. de C.V. y Basf, S.E. Es el asunto CNT-068-2014.

Cuarto punto en el orden del día.- es la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración Finsa CKD H Fideicomiso F/00970, Grupo Empresarial Martel, S.A. de C.V., Inbemasa, S.A. DE C.V. S.A. DE C.A.,

Reynosa BR, S.A. de C.V. y Promotora de Inversiones de Apodaca, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-073-2014.

Quinto punto en el orden del día.- la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Finsa Real Estate Management, S. de R.L. de C.V., Deutsche Bank México, S.A., IBM y Walton Street México CKD Managers, S. de R.L. de C.V. Es el asunto CNT-074-2014.

Sexto punto en el orden del día.- es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Fibra Shop Administración, S.C., CIBanco, S.A., IBM y Grupo Roma de Juárez, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-075-2014.

Séptimo punto en el orden del día.- la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Finsa Real Estate Management, S. de R.L. de C.V., Deutsche Bank México, S.A., IBM, Walton Street México CKD Manager, S. de R.L. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-080-2014.

Octavo punto en el orden del día, es de asuntos generales; en esta ocasión tenemos dos.

Primer punto.- es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión solicitada por la Cofemer [la Comisión Federal de Mejora Regulatoria] al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El siguiente asunto, en octavo punto de asuntos generales, es una nota informativa relativa a los votos razonados presentados en términos del Artículo 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, por el Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño, relativo a los expedientes LI-008-2014, LI-009-2014 y del acta de la veintiseptuava (sic) sesión, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil catorce. Asuntos que fueron discutidos y resueltos en sesión del día once de septiembre del mismo año.

¿Alguien quisiera hacer algún comentario sobre el orden del día?

Bueno, no habiendo otro tema, procedo al desahogo de la misma.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones de Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas los días veintiocho de agosto, cuatro y once de septiembre de dos mil catorce.

En mi caso no hay mayores comentarios de los que ya se mandaron y se están atendiendo. ¿Alguien tiene algún comentario?

Por favor levante la mano quién estaría a favor de la aprobación del acta del veintiocho de agosto. Aprobada por unanimidad, Secretario Técnico.

¿Quién estaría a favor de la aprobación del acta del cuatro de septiembre? Por unanimidad Secretario Técnico, aprobada.

¿Quien estaría a favor de la aprobación del acta correspondiente a la sesión del once de septiembre del dos mil catorce?

También queda aprobada por unanimidad, Secretario Técnico.

Paso entonces al segundo punto del orden del día. Es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre SixSigma Networks México, S.A. de C.V. y Metro Net, S.A.P.I. de C.V. Es el asunto CNT-050-2014 y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Francisco Javier Nuñez Melgoza.

Francisco Javier Núñez Melgoza (FJNM): Muchas gracias, bueno se trata de una concentración en la cual están involucradas las Sociedades SixSigma Networks México, S.A. de C.V. (a la que me referiré como SixSigma en adelante) y por otro lado, Metro Net SAPI de C.V., (que también me referiré a ella como Metronet), quienes notificaron la intención de hacer una concentración que consiste en la adquisición por parte de SixSigma de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Metronet, incluyendo directamente acciones y partes sociales de las subsidiarias de esta última. La operación fue notificada de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, que era el que privaba en el momento en que fue notificada, y la operación actualiza el supuesto normativo contenido en la fracción tercera del artículo 20 de la Ley que también estaba vigente al momento en que fue notificada. La operación incluye contratos que contienen cláusulas de no competir, que a mi modo de ver se encuentran dentro de los umbrales (sic) de lo que esta Comisión ha considerado como razonable en circunstancias similares.

SixSigma, la compradora, es una sociedad mexicana que se dedica a proveer servicios de tecnología de la información, consistentes en servicios de consultoría de implementación y de *outsourcing*.

Por su parte, Metronet es una sociedad mexicana que se dedica también a proveer servicios de tecnología de la información, los cuales son agrupados para el caso de esta empresa, en servicios de consultoría y servicios de *outsourcing* también.

Las empresas coinciden, de tal manera, en los mercados de servicios de consultoría y servicios de *outsourcing* de tecnologías de la información. Estos servicios consisten en servicios (sic), los de consultoría, en servicios de asesoría orientados a analizar y mejorar la eficiencia de las operaciones de negocio y las estrategias de tecnologías de las empresas.

Por su parte, los servicios de *outsourcing* de tecnologías de la información consisten en la tercerización de algunos elementos de la infraestructura de tecnología de información de las empresas, tales como: la seguridad, capacidad de cómputo, almacenamiento, conectividad, bases de datos, aplicaciones y otros más.

La parte adquirida es titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y aquí es importante hacer una distinción, ya que si bien la compradora SixSigma adquirirá la totalidad de las acciones representativas del capital social de Metronet, para efectos de la participación de esta autoridad, el análisis realizado por nosotros comprende únicamente los mercados de servicios de consultoría y servicios de outsourcing de tecnologías de información, que son servicios que no deben ser entendidos como servicios de telecomunicaciones porque en cuyo caso, corresponderían a una autoridad distinta, ¿no?

Entonces, les repito, no obstante que esta sociedad tiene una concesión de red pública de telecomunicaciones, el análisis que se realiza aquí en la Cofece, únicamente se constriñe a los mercados que se encuentran en el ámbito competencial de aplicación de la norma de esta Comisión, de conformidad con lo que establece el párrafo décimo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito del análisis que hace la Cofece, se hace el análisis de la operación en un ámbito geográfico nacional. Aunque probablemente algunas de estas actividades pudieran enfrentar la presión competitiva de empresas mas allá del ámbito nacional, pero en este ámbito, llamémosle estrecho geográficamente, los índices de concentración que resultan de la transacción no mandan una señal de que la operación pudiera representar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia y, además, se trata de mercados en los cuales hay abundancia de oferentes; por lo cual, mi proyecto de resolución va en el sentido de que se autorice la concentración notificada, dejando claro en la resolución que esta posible autorización de la transacción únicamente se referiría a los mercados a los que ya hice mención, ¿no?.

APP: Muchas gracias Comisionado Núñez. ¿Alguien adicionalmente tiene algún comentario sobre la ponencia?

Bueno, pues solamente yo pediría, como ya lo mencionó el Comisionado Núñez, dejar claro que en temas de provisión de servicios de telecomunicaciones, la autoridad en materia de competencia responsable de pronunciarse es el IFT [Instituto Federal de Telecomunicaciones] y esta autorización no prejuzga sobre esos temas de competencia.

¿Quién estaría a favor del proyecto de resolución que se nos propone?

Muchas gracias.

Queda aprobada por unanimidad Secretario Ejecutivo (sic), Técnico.

Paso al tercer punto del orden del día de hoy, es la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre Styropec, S.A, de C.V., Polioles, S.A. de C.V. y Basf, S.E. Es el asunto CNT-068-2014.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias Presidenta. Esto, como un contexto antes de la operación, los socios de la empresa Polioles que son Alpek y Basf, han decidido, según su notificación,

Entonces, esta operación de concentración se enfoca dentro de toda una reestructuración en la que Alpek operará en su totalidad el negocio de EPS que actualmente es parte de la coinversión con Basf en Polioles, pero también hay otra operación de concentración notificada en (sic) aparte y que forma parte de otro expediente en la

Polioles, que es la empresa que está (sic) que es la coinversión, continuará existiendo, continuará con la coinversión en la producción de sistemas químicos industriales y especialidades químicas.

Entonces, esta operación que únicamente se enfoca a la operación (sic) de Alpek, que absorbe todo el negocio de EPS, es la que trata esta operación. Entonces, la operación consiste en la adquisición por parte de Alpek, mediante Grupo Styropec, del negocio de producción y comercialización de poliéster expandible --que es en sus siglas EPS, por sus siglas en inglés-- en el continente americano.

En el caso de México, la operación incluye la adquisición de una planta de productos de EPS ubicado en Altamira, Tamaulipas, que actualmente es propiedad de Polioles.

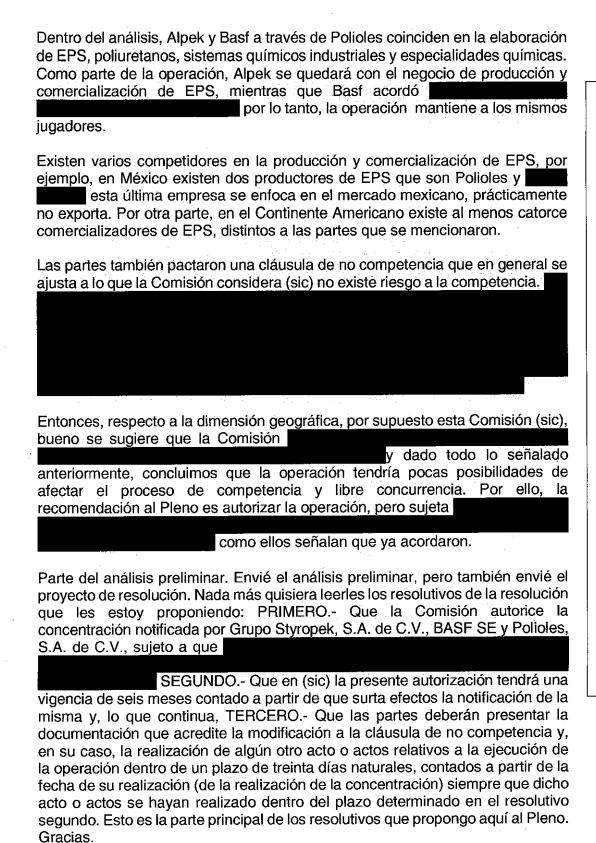
El valor de los activos a transferir pasa lo que señala la ley, por lo que se actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación contempla cláusula de no competir, que se analizará más adelante,

Alpek es una empresa mexicana de petroquímica y sus subsidiarias son Grupo Styropek, Styropek México e Industria Styropek. Los vendedores (sic) es Polioles, es una empresa mexicana dedicada a la elaboración de EPS de poliuretano, sistemas químicos industriales y especialidades químicas y tiene como subsidiarias (sic) Industrias Polioles que le provee servicios administrativos de personal.

Por otra parte, Basf es una empresa alemana que participa en la industria química.

El objeto de la operación son las plantas de opera de productos EPS, ubicados en Altamira, Tamaulipas, propiedad de Polioles.



APP.- Muchas gracias Comisionado Martínez Chombo, ¿alguien tendrá algún comentario sobre la ponencia que se nos presenta?

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX, y 125 de LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

Bueno, ¿quien estaría a favor de votar conforme al proyecto de resolución?

Secretario Técnico queda aprobado por unanimidad

Pasamos entonces al siguiente punto en el Orden del Día, es el número cuarto, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Finsa CKD H. fideicomiso F/00970, Grupo Empresarial Martel, S.A. de C.V., Inbemasa, S.A. de C.A., Reynosa Br, S.A. de C.V. y Promotora de Inversiones de Apodaca, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-073-2014 y le cedo nuevamente la palabra al Comisionado Martínez Chombo.

EMC.- Muchas gracias Presidenta.

La operación consiste en la adquisición,

Esta operación está relacionada con otras operaciones similares que tenemos, - expedientes como CNT-074-2014

--. Señalo

esto porque dado que es una operación donde la presente es una operación de concentración en la que no únicamente se ve una parte de todas estas adquisiciones que va a tener Grupo Finsa, pues el análisis que se hace, que hizo la Secretaria Técnica y que yo comparto, es que considerar todas estas operaciones en conjunto para considerar el escenario en donde existe más riesgo a la competencia, en lugar de verlos en forma aislada. Sé que esto es únicamente para esta operación, pero para las decisiones de esta operación, se hace este escenario más adverso.

El valor de la operación es tal que se actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica. La operación no incluye cláusula de no competir.

Entre las partes se encuentra Finsa CKD que es un fideicomiso mexicano, que pertenece al Grupo Finsa, a través de la empresa CKD Finsa Portafolios y del Fideicomiso Walton. Por su parte, el Grupo Finsa se dedica al arrendamiento de bienes inmuebles, principalmente industriales, en Estados Unidos y Argentina. En este grupo se encuentran, entre otros, Finsa Portafolios y Fideicomiso Walton. Este grupo poseen (sic) inmuebles en diversas localidades del país, entre ellas

Los vendedores, que son GEM, Inbemasa, Reynosa BR y una empresa PIA que conforman un grupo de sociedades mexicanas dedicadas a la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento o subarrendamiento y, en general, a la celebración de cualquier tipo de contratos y negociaciones sobre toda clase

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA / 30ª SESIÓN ORDINARIA DEL 2014

de inmuebles; además de llevar cuestiones de planeación y construcción de inmuebles.

Mi recomendación al Pleno es autorizar la operación.

APP.- Muchas gracias Comisionado Martínez Chombo. Pregunto si ¿alguien tiene algún comentario sobre el dictamen o proyecto de resolución? ¿Quién estaría a favor de autorizar la concentración en los términos que los presenta el proyecto de resolución?

Queda aprobada Secretario Técnico por unanimidad.

Entonces paso al quinto punto de la orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Finsa Real Estate Management, S. de R.L. de C.V., Deutsche Bank México, S.A. I.B.M. y Walton Street México CKD Managers, S. de R.L. de C.V. Es el asunto CNT-074-2014

nformación Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX, y 125 de LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ).- Muchas gracias comisionada Presidente.

El expediente CNT-074-2014 es complemento Comisionado Martínez Chombo, básicamer complementaria a la que se vio y a su vez a más, en donde los compradores son Finsa mencionado el Comisionado Martínez Chombero lo único que diría es que entre ambos que hículos de inversión	nte se trata de una operación la que veremos dentro de un rato y Walton que, por ya haberlos po, no voy a detallar en general;
caso, comprar	ue son propiedad de Inmobiliaria
Testarrosa,	
Estos inmuebles se encuentran ubicados en Como mencionaba, ya se habló acerca de concentración y los vendedores son Inmobiliari. Mexicana dedicada al desarrollo operación y a inmuebles y Grupo Tredek que es u	a Testarrosa que es una Sociedad
como resultado de esta transacción, Grupo T	redek
La operación actualiza la fracción I del art Competencia Económica.	tículo 86 de la Ley Federal de
El mercado relevante es el de arrendamiento	o de inmuebles
en virtud d arrendamiento de inmuebles	le que el servicio relevante es el
La dimensión geográfica del mercad	do relevante
En otras ocasiones la Comisión ha determinad este tipo de mercado es local, por lo cual se d donde están ubicados estos inmi	efine como
Al hacer un análisis de la propiedad que tiene como por el otro que son los compradores, se e	detectan que tiene en
y el resto son otro lado, tiene	sic) de los cuales son y Walton, por
Considerando estos elementos, más los de l ambién se traslapan, ya considerados to las partes alcanza	

y nos lleva a índices de Herfindahl que están dentro de los umbrales que ha establecido la Comisión para considerar que esta operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia. Adicionalmente, existen otros competidores con mayores participaciones, por lo cual se recomienda autorizar esta concentración.

APP: Gracias Comisionado Navarro, ¿alguien tiene algún comentario sobre la ponencia, el proyecto de resolución?

Bueno, ¿quien estaría a favor de votar en el sentido del proyecto de resolución que se nos presenta?

Queda aprobada Secretario Técnico por unanimidad.

Pasamos entonces al sexto punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Fibra Shop Administración, S.C., CIBanco, S.A. I.B.M. y Grupo Roma de Juárez, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-075-2014.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Muchas gracias Comisionada Presidente.

Bueno esta es una operación que consiste en la adquisición por parte del fideicomiso identificado con el número F/00854 (Fibra Shop), de los locales comerciales propiedad de Grupo Roma de Juárez, S.A. de C.V. (Grupo Roma), que forman parte del centro comercial "Las Misiones", ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua. Estos locales tienen una superficie total arrendable de

La adquisición incluye bienes inmuebles, mejoras de locales, contratos de arrendamiento, licencias, permisos, registros y no incluye

La operación fue notificada de forma voluntaria, los compradores, pues bueno ya se refirieron en esta sesión y el vendedor es Grupo Reforma (sic), que es una sociedad Mexicana dedicada a la compra, urbanización y venta de terrenos, construcción y venta de inmuebles para uso habitacional en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como al arrendamiento del centro comercial objeto de la operación.

Cabe señalar que los locales comerciales objeto de la operación son el único activo de Grupo Reforma (sic) destinado al uso, explotación y operación de centros comerciales.

En virtud de que no hay un traslape en esta concentración, se sugiere autorizar la operación.

Finalmente yo comento que,

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX, y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

APP: Muchas gracias Comisionado Moguel, ¿alguien tiene algún comentario sobre la ponencia? ¿Quién estaría a favor de votar en el sentido del proyecto de resolución que se nos presentó en términos de aprobar la concentración?

Comisionado Contreras.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Nada más haría una aclaración aquí, que es Grupo Roma ¿no?

APP: Grupo Roma de Juárez, lo habíamos leído.

BCA: Creí escuchar que era Reforma. Es nada más para la grabación y para la versión estenográfica.

MMG: Sí, gracias.

Bueno, entonces esta transacción queda autorizada por unanimidad Secretario Técnico.

Pasamos entonces al séptimo punto del orden del día que es presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Finsa Real Estate Management, S. de R.L. de C.V., Deutsche Bank México, S.A. I.B.M., Walton Street México CKD Manager, S. de R.L. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-080-2014.

Le cedo la palabra al Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

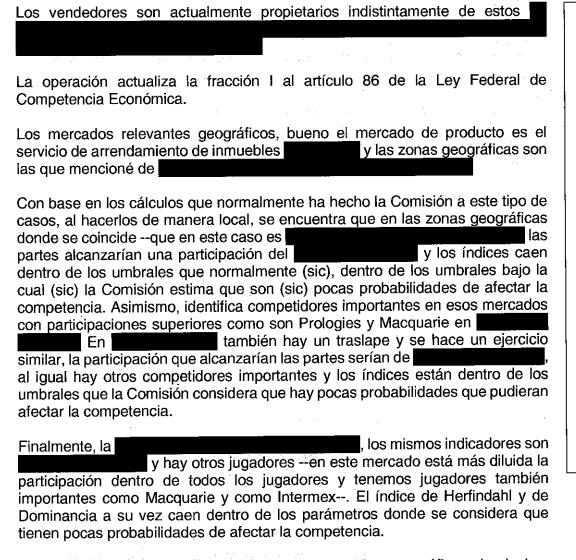
JINZ: Gracias de nuevo Comisionada Presidenta.

Esta transacción como mencionaba, hace rato, es parte de un conjunto de transacciones del expediente CNT-074 y 075, donde son los mismos compradores que se pueden agrupar bajo el Grupo Finsa y el Grupo Walton; por lo cual no describiré quienes son.

La diferencia en este caso son los vendedores y la ubicación de los inmuebles. En este caso se trata de

Los vendedores que participan en esta operación son varios: Verde Alamar, S. de R.L. de C.V., el fideicomiso F/899 que se le conoce como "Fideicomiso Brookfield", Verde 1466 (sic) Pacifico Industrial, Verde Aeroparque II Industrial, Verde Apodaca Industrial, Verde Bellas Artes y Norte, Verde Bermúdez y

Maxwell, Verde Bermúdez y Ohm Industrial, Verde Valle (sic) Industrial, Verde Chihuahua Industrial, Verde Florida Industrial, Verde Fomento Industrial y del Norte, Verde Panamericana, Verde Taguchi #250 Industrial, Verde Industrial Tijuana I, Verde Libramiento Aeropuerto, Verde Pinos y Parque Industrial, Verde Precha E-99 Industrial, Verde Reynosa Parque Industrial, El Puente, Verde Tijuana Industrial, Verde Km 78 Industrial. Perdón todos los que acababa de decir tienen un apellido LLC. Estos nuevos: Verde Km 78 Industrial y Verde Independencia Industrial, son S. de R.L. de C.V.



Entonces, en suma, en cada uno de los mercados geográficos donde hay traslape, los índices de Herfindahl y de Dominancia caen bajo los parámetros que la Comisión usualmente considera para considerar (sic) que tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y al igual existen otros competidores importantes que pudieran eventualmente ejercer presión competitiva importante, por lo cual se recomienda autorizar la transacción.

APP: Muchas gracias Comisionado Navarro, ¿algún comentario sobre la ponencia? ¿sobre el proyecto de resolución? ¿Quien estaría a favor de votarlo en los términos que se presenta, en el sentido de autorizar la concentración?

Por unanimidad Secretario Técnico, por favor.

Entonces paso al primer punto de asuntos generales, que a su vez es el octavo punto en la orden del día hoy.

Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión solicitada por Cofemer al "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras".

En este caso, en el marco del convenio entre Cofece y Cofemer, para el análisis de este tipo de normativa, se nos hizo llegar este anteproyecto de Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Se les hizo llegar un documento con una propuesta de lo que sería la opinión de la Comisión que, en términos generales, lo que señala es que el anteproyecto en comento no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Se circularon en su momento, en la semana, algunas opiniones para fortalecer el primer documento que se nos entregó. Ya están incluidas.

¿No sé si alguien tenga algún comentario adicional?

Comisionado Moguel.

MMG: Mi sugerencia es que el Pleno de la Comisión resuelva en estos asuntos cuando derivado del proyecto puede tener efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia. En este caso me parece que hay una adecuación, a lo que dicen... de las leyes reglamentarias a lo que dice una ley de rango superior y, por lo tanto, como me parece que es una adecuación que obedece a una reforma de esas legales, el fundamento me parece que es competencia del Secretario Técnico.

APP: Comisionado Contreras.

BCA: No comparto. A lo mejor al final de cuentas el resultado podría ser algo similar, pero no comparto la opinión del Comisionado porque quien determina al final de cuentas si afecta o no afecta o tiene este impacto, pues debe ser el Pleno, de acuerdo a la atribución de la Ley y, en ese sentido, a mi sí se me haría inadecuado que el Secretario Técnico deseche el caso, y que implícitamente estaría determinando eso. Creo que esa es una atribución del Pleno.

Yo por eso, lo que sí podría suceder es que haga esta valoración el Secretario Técnico y presente un proyecto diciendo: "oye yo creo que no tiene impacto"

¿no?, y entonces en ese sentido el Pleno puede resolver si está de acuerdo o no con ese proyecto que presente el Secretario Técnico. Sin embargo, la decisión final es la del Pleno y hay otras fórmulas a lo mejor más económicas, en que esto se podría ver y si nos pusiéramos de acuerdo el Pleno en un mecanismo para eso. Pero sí creo que el Pleno debe conocerlo y, en ese sentido, resolver si tiene o no esas consecuencias para cuestiones de competencia, o si no las tiene, o si sí las tiene.

MMG: Yo estoy de acuerdo con lo que expresa el Comisionado Contreras. Lo que no estoy de acuerdo es que existe una reforma legal que implique otra reforma a otra ley, que implique una reducción de trámites y que eso sea un asunto de competencia. O sea, me parece que entonces vamos a estar viendo veinte mil adecuaciones a las normas jurídicas para estar opinando o no. Me parece, en este caso particular, no veo por dónde pueda haber un asunto de competencia, verdaderamente no. Y, a lo mejor, el tema del mecanismo puede ser algo útil ¿no?, porque si no, nos podemos estar llenando de documentos, pero en verdad en este caso no veo como pueda una obligación legal de reformar algo, sea un asunto de competencia.

APP: Muchas gracias ambos Comisionados por sus comentarios.

Reacciono nomas comentado que me parece que cuando este tipo de opiniones que finalmente se elaboran desde Secretara Técnica y subieron para arriba (sic), no tienen efectos contrarios a la competencia, probablemente podemos no necesariamente verlo en el Pleno. La cuestión es que ahorita no hay reglamentación al respecto y en la Ley de Competencia las opiniones sí son esfera del Pleno. Entiendo que en las Disposiciones Regulatorias, que pronto vamos a sacar, atenderemos este tipo de asuntos para que solamente suban al Pleno los casos complejos desde perspectiva de competencia y el Secretario Técnico tenga las facultades para poder dar respuesta a Cofemer a este tipo de asuntos.

BCA: Efectivamente, es algo que a lo mejor se puede, poniéndonos nosotros de acuerdo, ver una manera en que el Pleno vea esto. Al final de cuentas, con lo que concluyó el Comisionado, pues estoy de acuerdo en este caso particular, pues no tiene efectos el anteproyecto. Entonces, al final de cuentas, es el Pleno el que resolvería, digo si estamos todos de acuerdo que no tiene esos efectos. Ahora, ya lo siguiente es, ya después de esa resolución del Pleno, pues que es lo que sigue, ¿no?, pero básicamente en ese sentido yo creo que estamos de acuerdo en el fondo.

MMG: Nada más una precisión, dice la Ley que cuando tenemos que opinar es "cuando tenga efectos adversos al proceso", "no cuando tengan efectos favorables o cuando no tengan efectos". Entonces, me parece que ya lo dice el Estatuto, me parece que ya lo dice la Ley, y entiendo el punto de que puede tener efectos contrarios y podría emitirse una opinión diciendo que no hay efectos contrarios y el Pleno decida que sí. Esa parte yo estoy de acuerdo. Entonces, mi punto, yo creo que este asunto no se debe votar porque no hay efectos adversos al proceso, creo que estamos de acuerdo en que se debe establecer un

procedimiento para facilitar esto, pero me parece que dice la Ley que el Pleno debe votar y resolver cuando tenga efectos "adversos" al proceso.

APP: Es que yo creo que son dos temas y se están mezclando. Uno es que necesitamos generar un mecanismo para dar respuesta ágil a las regulaciones que nos lleguen a través de Cofemer que no tengan problemas adversos a la competencia, ese es un asunto tomado, el jurídico de esta Comisión lo está revisando, está haciendo una propuesta como parte de las nuevas Disposiciones Regulatorias. Entonces, digamos ese se está atendiendo.

Ahora, la cuestión de hoy, ahorita. Creo, bueno, primero pregunto ¿Quién estaría a favor de...? Digamos ¿Quién está de acuerdo con que en este asunto...? y luego vemos de quien es responsabilidad la facultad, ¿Quién está de acuerdo que este asunto en particular no genera problemas adversos a la competencia? En ese sentido estamos de acuerdo.

Ahora, la siguiente pregunta ¿a quién le corresponde emitir esta opinión y hacérselas llegar a la Cofemer?

MMG: Yo propongo que sea el Secretario Técnico, con fundamento en las fracciones XXXVII y L del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Comisión.

Leo rápidamente. Artículo 20 de la Secretaría Técnica, que tiene entre sus atribuciones, "Solicitar a las Direcciones Generales a su cargo el estudio de anteproyectos y proyectos normativos, iniciativas de ley, actos de autoridad, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general en materia de competencia económica y libre concurrencia", con relación a "Dar respuesta y (sic) desechar las solicitudes ..." Dar respuesta a "las solicitudes y promociones que no tengan una tramitación específica establecida en la Ley". Más que desechar ¿no?

APP: Otra vez, perdón.

MMG: Sí, dice: "Dar respuesta o desechar las solicitudes y promociones que no tengan una tramitación específica establecida en la Ley".

BGA: ¿Después de estar la resolución del Pleno?

MMG: De que no le vio problemas. Sí, sí.

Y tomando en cuenta que sí hay que establecer un mecanismo ¿no? O sea, esa parte.

APP: No, esa está clarísima

BCA: ¿Pero lo tiene que ver el Pleno?, si al final de cuentas sí hay efectos adversos o no.

APP: Bueno, pues entonces, Secretario Técnico lo que queda aprobado es más bien una instrucción hacia Usted para que mande una respuesta a esta opinión solicitada por Cofemer al decreto por el que se reforman y adicionan y derogan

diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Paso al siguiente punto que es de asuntos generales, que es una nota informativa relativa a los votos razonados presentados en términos del artículo 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, por el que (sic) el Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño, relativos a los expedientes LI-008-2014, LI-009-2014 y del acta de la ventiseptuava (sic) sesión del pleno celebrada el veintiocho de agosto de dos mil catorce. Asuntos que fueron discutidos y resueltos en sesión del día once de septiembre del mismo año.

Le cedo la palabra al Comisionado. Al Secretario Técnico, perdón.

Secretario Técnico, Pedro Adalberto González Hernández: Gracias Presidenta. Simplemente es una nota informativa respecto a estos votos, respecto del acta de la sesión del Pleno vigésimo séptima celebrada el veintiocho de agosto de dos mil catorce. El Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño manifestó: "... En el desahogo de la orden del día se discutió para su aprobación la vigésima séptima acta de sesión del Pleno; sin embargo el acta en cuestión no estaba disponible a mi partida por lo que no pude pronunciarme al respecto. Ahora, vista el acta, voto a favor de su aprobación".

Respecto al expediente LI-008-2014, el Comisionado manifiesta que: "En virtud de que la recomendación de no revelar información que se desarrolla en mi voto, es precisamente una de las medidas para proteger y promover la competencia señaladas en el proyecto de dictamen, queda claro que el voto no es contrario a la ponencia, y aclaro que mi voto es en favor de incorporar las medidas para proteger y promover la competencia, tal como lo recomienda la ponencia".

Respecto al expediente LI-009-2014, el Comisionado manifiesta que: "En virtud de que la recomendación de no revelar información que se desarrolla en mi voto es precisamente una de las medidas para proteger y promover la competencia señaladas en el proyecto de dictamen, queda claro que el voto no es contrario a la ponencia, y aclaro que mi voto es en favor de incorporar las medidas para proteger y promover la competencia, tal como lo recomienda la ponencia".

Eso es todo Presidenta.

APP: Muchas gracias Secretario Técnico. Nos damos todos por enterados con respecto a esta nota informativa.

Se desahogó ya toda la agenda del día, ¿algún otro asunto que se quiera tratar?

Bueno, entonces demos por terminada la sesión del día de hoy.

Muchas gracias a todos.